



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00159-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

*DEMANDANTE: MADERA MODULAR ARQUITECTONICA
ATEMKA S.A.S.*

*DEMANDADO: CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL
CARTAGENA S.A.S.*

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00159-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 03 de agosto de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, tres (03) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00159-00, promovida por MADERA MODULAR ARQUITECTONICA ATEMKA S.A.S. a través de apoderado judicial, y en contra de la CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S., se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso y fue debidamente subsanada.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **MADERA MODULAR ARQUITECTONICA ATEMKA S.A.S.**, en contra de la **CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00159-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

*DEMANDANTE: MADERA MODULAR ARQUITECTONICA
ATEMKA S.A.S.*

*DEMANDADO: CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL
CARTAGENA S.A.S.*

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

dinero:

LAUDO ARBITRAL DEL 03 DE JUNIO DE 2020.

- a) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$253.688.386,00 M/CTE.), por concepto daño emergente.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de octubre de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) La suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$41.672.920.00 M/CTE.), por concepto de costas en la modalidad de expensas.
- d) La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (9.500.000.00 M/CTE.), por concepto de agencias en derecho.
- e) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en los literales c) y d) que anteceden, a la tasa 6% consagrada en el artículo 1617 del Código Civil, desde el 17 de junio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00159-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

*DEMANDANTE: MADERA MODULAR ARQUITECTONICA
ATEMKA S.A.S.*

*DEMANDADO: CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL
CARTAGENA S.A.S.*

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

3. Téngase al abogado JUAN GILBERTO SANABRIA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

